



RESOLUCION DIRECTORAL

Nro 395 -2021-ANA-AAA.PA

Abancay, 26 de mayo de 2021

CUT N°: 7042-2021-ANA

VISTO:

El expediente administrativo signado con CUT N° 7042-2021-ANA, que contiene el procedimiento de Acreditación de Disponibilidad Hídrica, solicitado por la Don **OSCAR TEODORO MARTÍNEZ URBANO**, identificado con DNI N° 28698545, Presidente del Centro Poblado Pampas Hermosa, del sector Lorenzayocc, del distrito de Tambo, de la provincia de La Mar, de la región Ayacucho; y



CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos y tiene, según el artículo 15°, numeral 7, de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, entre otras funciones, el otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de sus órganos desconcentrados;

Que, según el numeral 79.1 del artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, los procedimientos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua son: a) Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica, b) Acreditación de Disponibilidad Hídrica y, c) Autorización de Ejecución de Obras de aprovechamiento hídrico;



Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 81° de la norma legal acotada, la acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés, tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente;

Que, mediante escrito signado con CUT N° 7042-2021-ANA su fecha de recepción 13 de enero del 2021, Don **OSCAR TEODORO MARTÍNEZ URBANO**, identificado con DNI N° 28698545, Presidente del Centro Poblado Pampas Hermosa, del sector Lonrenzayocc, del distrito de Tambo, de la provincia de La Mar, de la región Ayacucho, solicitó la acreditación de disponibilidad hídrica de la quebrada Challhuachayocc, así como de los manantiales Challhuachayocc y Toqyacc, ubicados en la localidad de Lorenzayocc, del Centro Poblado Pampa Hermosa, del distrito de Tambo, de la provincia de La Mar, de la región Ayacucho, para el desarrollo del proyecto denominado "Creación del servicio de agua para el sistema de riego tecnificado en el sector de Lorenzayocc del Centro Poblado de Pampa Hermosa del distrito de Tambo – provincia de La Mar – departamento de Ayacucho";





Que, por medio del Informe Técnico N° 0059-2021-ANA-AAA.PA/CACF su fecha 21 de mayo del 2021, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua concluye que, la información sobre el caudal ofertado proporcionada por el administrado no coincide con el caudal verificado en campo el 18 de febrero del 2021, por lo que este último es considerado para la evaluación del presente procedimiento; teniendo en cuenta que en la fuente natural de agua solicitada existe déficit hídrico en el mes de agosto, técnicamente se deberá acreditar la disponibilidad hídrica hasta un volumen de 78 767,00 m³/año para el proyecto denominado "Creación del servicio de agua para el sistema de riego tecnificado en el sector de Lorenzayocc del Centro Poblado de Pampa Hermosa del distrito de Tambo – provincia de La Mar – departamento de Ayacucho";



Estando a lo expuesto y con el visto del Área Legal y, en uso de las facultades conferidas en el literal c. del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Acreditar la disponibilidad hídrica superficial, con fines agrarios, de las aguas provenientes de la quebrada Challhuachayocc, así como de los manantiales Challhuachayocc y Toqyacc, ubicados en la localidad de Lorenzayocc, del Centro Poblado Pampa Hermosa, del distrito de Tambo, de la provincia de La Mar, de la región Ayacucho, para el desarrollo del proyecto denominado "Creación del servicio de agua para el sistema de riego tecnificado en el sector de Lorenzayocc del Centro Poblado de Pampa Hermosa del distrito de Tambo – provincia de La Mar – departamento de Ayacucho", solicitada por Don **OSCAR TEODORO MARTÍNEZ URBANO**, identificado con DNI N° 28698545, Presidente del Centro Poblado Pampas Hermosa, del sector Lorenzayocc, del distrito de Tambo, de la provincia de La Mar, de la región Ayacucho, conforme al siguiente detalle:



Ubicación del probable punto de captación:

Fuente Natural de Agua		Ubicación de captación y devolución del agua						
		Política			Unidad Hidrográfica		Coordenadas UTM WGS 84 Zona 18 Sur	
Tipo	Nombre	Región	Provincia	Distrito	Cuenca	Código	Este (m)	Norte (m)
Quebrada	Challhuachayocc	Ayacucho	La Mar	Tambo	Torobamba	49982	604 186	8 571 811
Manantial	Challhuachayocc	Ayacucho	La Mar	Tambo	Torobamba	49982	604 173	8 571 805
Manantial	Toqyacc	Ayacucho	La Mar	Tambo	Torobamba	49982	604 070	8 571 372



Volumen de agua acreditado:

Fuente de agua	Unidad	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	Total m ³ /año
Quebrada Challhuachayocc	Caudal (l/s)	0,00	0,21	0,70	1,67	1,18	1,95	2,39	3,06	2,37	1,60	0,19	0,09	
	Volumen (m ³)	0,00	508,00	1 875,00	4 329,00	3 161,00	5 054,00	6 401,00	8 196,00	6 143,00	4 285,00	492,00	241,00	40 685,00
Manantial Challhuachayocc	Caudal (l/s)	0,030	0,090	0,240	0,550	0,390	0,700	0,880	0,948	0,830	0,480	0,010	0,050	
	Volumen (m ³)	80,00	218,00	643,00	1 426,00	1 045,00	1 814,00	2 357,00	2 539,00	2 151,00	1 286,00	26,00	134,00	13 719,00
Manantial Toqyacc	Caudal (l/s)	0,080	0,190	0,450	0,970	0,640	1,140	1,430	1,791	1,430	0,950	0,060	0,100	
	Volumen (m ³)	214,00	460,00	1 205,00	2 514,00	1 714,00	2 955,00	3 830,00	4 796,00	3 707,00	2 544,00	156,00	268,00	24 363,00
Total	Caudal (l/s)	0,11	0,49	1,39	3,19	2,21	3,79	4,70	5,80	4,63	3,03	0,26	0,24	
	Volumen (m ³)	294,00	186,00	3 723,00	8 269,00	5 920,00	9 823,00	12 588,00	15 531,00	12 001,00	8 115,00	674,00	643,00	78 767,00

ARTÍCULO 2.- Otorgar a la acreditación de disponibilidad hídrica dispuesta en el artículo precedente, una vigencia de dos (02) años contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución.



ARTÍCULO 3°.- Precisar que la presente resolución no autoriza el uso del agua ni la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, siendo necesario para ello, que el administrado cumpla con los procedimientos subsiguientes de acuerdo con las normas vigentes en materia de recursos hídricos.

ARTÍCULO 4°.- Notificar, la presente resolución, a Don **OSCAR TEODORO MARTÍNEZ URBANO**, Presidente del Centro Poblado Pampas Hermosa, del sector Lonrenzayocc, del distrito de Tambo, de la provincia de La Mar, de la región Ayacucho, conforme a Ley y, remítase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de éste Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua, así como hacerla de conocimiento de la Administración Local de Agua Bajo Apurímac – Pampas.

Regístrese y comuníquese



ING. JOSE ALFREDO MUNIZ MIROQUEZADA
DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - PAMPAS APURIMAC